

Cipolletti, 27 de abril de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE TRABAJO) C/ SERVICE PETROLE SUD SRL S/ EJECUCIÓN(Expte. N° CI-00172-L-2026).**"-

Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia Monitoria.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **SERVICE PETROLE SUD SRL**, haga íntegro pago a la ejecutante **PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE TRABAJO)**, de la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 292.000.-)**, en concepto de capital (multa) con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 834.000.-)**. Con costas a la demandada.-

II.-Regular los honorarios de los **Dres. MARTIN, JUAN PABLO y GASTON PEREZ ESTEVAN**, en el carácter de letrados de la parte actora, en forma integrativa por su actuación en las presentes actuaciones, en la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 557.116) M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 79588.-)**, -(arts. 6,8,9,10 y 41, 1ra.y 2da. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.

Se deja constancia que los honorarios regulados al profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.-

Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

IV.- Regístrese. Notifíquese.-

HAGASE SABER AL LETRADO que a los fines de la notificación ordenada DEBERÁ CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA CONTESTAR DEMANDA: **HFIK-BPQA**

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "**HFIK-BPQA**" en la sgte. url:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>